

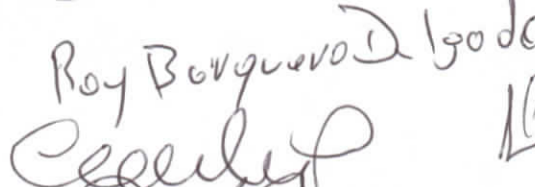
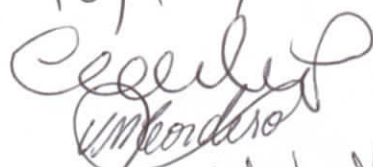




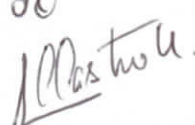

MOCIÓN
POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL
DERECHO AL ACCESO UNIVERSAL A INTERNET EN CURRIDABAT



1. Todo habitante del cantón de Curridabat tiene derecho de acceso gratuito a la Internet, el cual se reconoce como parte del Derecho a la Comunicación, elemento esencial de los derechos humanos fundamentales en el siglo XXI.
2. El presupuesto ordinario de la corporación municipal debe incluir cada año las sumas requeridas para completar la extensión de la red inalámbrica "Vitamina e", de acceso gratuito a Internet, a todo el territorio y a todos los habitantes del cantón en un plazo de 48 meses.
3. Se instruye al Alcalde a propiciar la participación de empresas particulares, banca, industria y comercio, instituciones públicas, cancillerías y (residencias) ^{sedes} diplomáticas, universidades y colegios, fundaciones e iglesias, familias e individuos establecidos en Curridabat, en el financiamiento, localización, instalación y colocación de nuevos puntos de acceso a la red inalámbrica "Vitamina e" y su robustecimiento tecnológico.
4. La Municipalidad de Curridabat promoverá el reconocimiento constitucional del Derecho a la Comunicación y, específicamente, en condiciones asequibles y razonables, el derecho de toda persona al acceso a la banda ancha de 4 megahercios que en diez años debe llegar a 10 megahercios, así como el derecho personal y familiar de acceso a los recursos de las tecnologías de información y comunicación.
5. Comuníquese a la población de Curridabat, a los demás gobiernos municipales, a los poderes del Estado, a los concejos universitarios, a las embajadas y consulados acreditados en el país, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la UNESCO, a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y a los medios de comunicación social.

Se solicita la dispensa de trámite de comisión y su aprobación con firmeza.



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL

Tel. 2272-01-26 – Ext. 224. Fax 2272-7046-Apdo. Postal 17-2300
Correo Electrónico allan.sevilla@curridabat.go.cr

Curridabat, 31 de agosto de 2010
SCMC 330-08-2010

Señor
Edgar Eduardo Mora Altamirano
ALCALDE.-

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle acuerdo dictado por el Concejo, según artículo 2º, capítulo 6º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 017-2010, del 31 de agosto de 2010, y que literalmente dice:

22:42 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHO AL ACCESO UNIVERSAL A INTERNET.- A las veintidós horas cuarenta y dos minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Vista la iniciativa formulada y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación en todos sus extremos. En consecuencia, se establece la siguiente política pública municipal derecho al acceso universal a Internet en Curridabat:

1. Todo habitante del Cantón de Curridabat tiene derecho de acceso gratuito a la Internet, el cual se reconoce como parte del Derecho a la Comunicación, elemento esencial de los derechos humanos fundamentales en el siglo XXI.

El presupuesto ordinario de la corporación municipal debe incluir cada año las sumas requeridas para completar la extensión de la red inalámbrica "Vitamina e", de acceso gratuito a Internet, a todo el territorio y a todos los habitantes del cantón en un plazo de 48 meses.

3. Se instruye al Alcalde a propiciar la participación de empresas particulares, banca, industria y comercio, instituciones públicas, cancillerías y sedes diplomáticas, universidades y colegios, fundaciones e iglesias, familias e individuos establecidos en Curridabat, en el financiamiento, localización, instalación y colocación de nuevos puntos de acceso a la red inalámbrica "Vitamina e" y su robustecimiento tecnológico.

4. La Municipalidad de Curridabat promoverá el reconocimiento constitucional del Derecho a la Comunicación y, específicamente, en condiciones asequibles y razonables, el derecho de toda persona al acceso a la banda ancha de 4 megahercios que en diez años debe llegar a 10 megahercios, así como el derecho personal y familiar de acceso a los recursos de las tecnologías de información y comunicación.

5. Comuníquese a la población de Curridabat, a los demás gobiernos municipales, a los poderes del Estado, a los concejos universitarios, a las embajadas y consulados acreditados en el país, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la UNESCO, a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y a los medios de comunicación social.

22:43 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas cuarenta y tres minutos del veintiséis de agosto de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que estipula el artículo 45 del Código Municipal.

0000002

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
DEPTO. DE CONTABILIDAD
01 SEP 2010
RECIBIDO

Municipalidad de Curridabat
ALCALDIA MUNICIPAL
01 SEP 2010
RECIBIDO
Por

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
DIRECCION FINANCIERA
01 SEP 2010
RECIBIDO

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
01 SEP 2010
PRESUPUESTO

RECIBIDO
AUDITORIA INTERNA
01 SEP 2010
Hora: 11:30h
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

2010SEP 1 AM 11:30



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Tel. 2272-01-26 – Ext. 224. Fax 2272-7046-Apdo. Postal 17-2300
Correo Electrónico allan.sevilla@curridabat.go.cr



31 de agosto de 2010
SCMC 330-08-2010
2

De usted atentamente,

Original *Allan P. Sevilla Mora*
Firmado *Secretario Municipal*
Allan P. Sevilla Mora
Secretario



Copia: Dirección Financiera, Departamento de Contabilidad, Oficialía Presupuestal, Auditoría Interna, Expediente, Consecutivo.